CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Agosto 17 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2082
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Agosto diecisiete de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2020-00187
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : LILIBETH MENDOZA TOVAR

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado actor allega las constancias de entrega del **AVISO** dirigido a la demandada LILIBERTH MENZOZA TOVAR remitidas a la dirección fisica "Carrera 1 BN No.5-16 Casa 9 del Barrio Portal del Jordán de Jamundí., realizado a través de la empresa de mensajería 472, con resultado positivo.

No obstante lo anterior, y tras la revisión de la gestión realizada se advierte que al aviso solo le adjunto copia del mandamiento y copia del auto que acepta la cesión del crédito, **sin que se haya adjuntado copia de la demanda y sus anexos,** como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020.

Por otra parte se requerirá a la parte actora a fin de que sirva acreditar la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble, aportando el certificado de tradición que acredite dicha inscripción, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso de la demandada LILIBETH MENDOZA TOVAR , por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

3.- INSTAR a la parte actora a fin de que sirva aportar el certificado de tradición que acredite la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEOD

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _132_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Agosto 18 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca729a7ba0517ef5074a32f3ebf4ecb98803c6ad458b8b456a09e14173ad6091
Documento generado en 13/08/2021 01:45:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica